

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CIUDAD**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, es legítimo propietario de la superficie de ciento setenta y tres metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados del Lote de terreno número cinco, manzana dos, de las en que se dividió el Fraccionamiento Jazmín, ubicado en ese Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En diez metros, cincuenta y cuatro centímetros, colinda con calle jazmín;

AL SUR.- En nueve metros, noventa y un centímetros, colinda con lote número uno;

AL ORIENTE.- En diecisiete metros, colinda con lote número seis; y

AL PONIENTE.- En diecisiete metros, un centímetro, colinda con circuito perimetral.

Que la referida superficie fue adquirida a través del contrato de donación pura y gratuita e incondicional, celebrado con la Asociación Civil denominada Fraccionamiento Jazmín, según consta en el instrumento número 13,424, del volumen 304 de los de la Notaría Pública Número 4 del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, de fecha seis de junio

de dos mil uno e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo la partida número 1014, a fojas 123, libro Primero, tomo 200, de fecha tres de julio de dos mil uno.

Que el Ciudadano José Luis Pastor García, es legítimo propietario de la superficie de ciento setenta y un metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados del Lote de terreno número treinta y dos, manzana dos, de las en que se dividió el Fraccionamiento Jazmín, ubicado en ese Municipio, propiedad que acredita mediante instrumento número 13,297, del volumen 297 de los de la Notaría Pública Número 4 del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, de fecha treinta de abril de dos mil uno e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo la partida número 1092, a fojas 49, libro Primero, tomo 201, de fecha diecinueve de junio de dos mil uno, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En doce metros, catorce centímetros, colinda con Román González de la Cruz;

AL SUR.- En nueve metros, noventa y nueve centímetros colinda con calle doce poniente;

AL ORIENTE.- En quince metros, sesenta y cinco centímetros, colinda con propiedad privada; y

AL PONIENTE.- En quince metros, cincuenta centímetros, colinda con Emma Bravo Avendaño.

Que en Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil tres, por unanimidad de votos a favor, de los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, se aprobó el dictamen que contiene el Convenio de Permuta con el C. José Luis Pastor García, quien recibe el área ubicada en manzana número dos y las calles Jazmín y Circuito Perimetral en el Fraccionamiento “Jazmín” de esa Ciudad y da el predio ubicado en el lote número treinta y dos de la calle doce poniente número mil seiscientos del citado fraccionamiento, con motivo de la apertura y continuidad de la calle doce poniente en los fraccionamientos “Los Frailes” y “Jazmín”, de esa Ciudad de Tehuacán.

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre del año dos mil tres, se aprobó por unanimidad de votos a favor, por los integrantes ese H. Cabildo, el Dictamen respecto de la diferencia que existe en la superficie de los inmuebles objeto de la permuta en el Fraccionamiento “Jazmín”, que fue autorizada en Sesión de Cabildo de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo iniciada el día trece de febrero del año dos mil cuatro y continuada el día veintisiete de febrero de ese mismo año, se aprobó por unanimidad de votos a favor, de los integrantes de ese H. Cabildo, la autorización para proceder a la corrección de superficies en el Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintiocho de marzo y tres de diciembre de dos mil tres, respecto a la permuta efectuada en la calle Jazmín.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehucán, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Ejecutivo Estatal, someta a consideración del H. Congreso del Estado, la autorización para enajenar a través del Contrato de permuta, los lotes de terreno descritos en el Primero y Tercero de los Considerandos y para el fin que se ha señalado en el presente Decreto, por lo que, tomando en cuenta que uno de los compromisos de los Gobiernos Municipales es llevar a cabo acciones de Progreso y Desarrollo Urbano, así como planear y operar un Sistema estructural vial acorde a las necesidades de la población actual y futura, mejorando el funcionamiento de vialidades para reducir los tiempos de recorrido y la contaminación ambiental, instrumentando e implantando nuevos sistemas troncales, mejorando las condiciones de las vialidades conurbadas y foráneas, las que sin duda, beneficiarán a la población del Ayuntamiento del Municipio de Tehucán, Puebla.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XXIX; 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla; 9 fracciones I, inciso b), II y III y 224 de la Ley Orgánica Municipal, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local para su estudio y aprobación en su caso el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a permutar la superficie de ciento setenta y tres metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados del lote número cinco, ubicado en la manzana dos, de los en que se dividió el Fraccionamiento “Jazmin”, por la superficie de ciento setenta y un metros, cuarenta y ocho centímetros del lote número treinta y dos, ubicado en la manzana dos, de los en que se dividió el Fraccionamiento “Jazmiín”, ubicados en ese Municipio, con las medidas y colindancias señaladas en los Considerandos de este Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES

EL C. SECRETARIO DE GOBERANACIÓN

MTRO EN DCHO. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS